

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-2022-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 4 de enero de 2022

VISTOS:

Certificado médico de la magistrada Hiroko Sandra Teresa Hiyane Ramírez, Jueza Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo, remitido por la médico ocupacional a través de correo electrónico institucional y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante documento de vistos, la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Zaida Josefa Mercedes Mechán Gonzáles, con C.M.P. N° 074760 y R.N.A. N° A06346, pone de conocimiento el estado de salud de la magistrada Hiroko Sandra Teresa Hiyane Ramírez, Jueza Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: “*Permisos y licencias, conforme a ley*”. De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: “*Por enfermedad (...)*”.

El artículo 20° del citado reglamento establece: “*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiese asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*”. Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: “*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*”.

Siendo así, la solicitud de licencia por salud requerida por la magistrada Hiroko Sandra Teresa Hiyane Ramírez, está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento; más aún, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.



En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

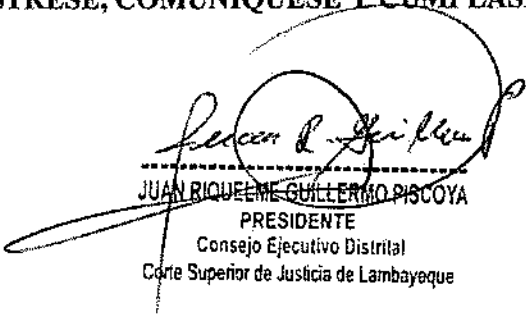
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **Hiroko Sandra Teresa Hiyane Ramírez**, Jueza Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo, con efectividad **desde el viernes 31 de diciembre de 2021 hasta el martes 11 de enero de 2022**, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del Secretario Técnico del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin que actúe conforme con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Hiroko Sandra Teresa Hiyane Ramírez; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque